



**CORDOBA, 04 de Octubre de 2019**

**VISTO:** El Decreto N° 952/19 que aprueba la reglamentación de ley Provincial N°10.628 mediante la cual se dispone la adhesión a la Ley Nacional N° 27499- Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que integran los Tres Poderes del Estado.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el referido instrumento legal se establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer, para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos los niveles y jerarquías, dependientes del Poder Legislativo, del Poder Judicial, de la Defensoría del Pueblo, del Tribunal de Cuentas, y de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, cualquiera sea su vínculo laboral o situación de revista.

Que la Señora Secretaria de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas, de conformidad a las facultades otorgadas por el art. 3 del anexo único al decreto N° 952/19, propicia por ante esta cartera ministerial, para que en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 10.628, proceda a la aprobación del "Programa de Capacitación Ley Micaela Primera Etapa", dirigido con carácter obligatorio a las Autoridades Superiores y Funcionarios/as del Poder Ejecutivo, Personal del tramo superior de la Ley N° 9361 de Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, y Contratados/as bajo la modalidad de locación de servicios nivel "G" y superiores, pertenecientes al Poder Ejecutivo, conforme al siguiente detalle: Administración Pública Provincial Centralizada, Agencias, Administración Provincial del Seguro de Salud, Ente Regulador de Servicios Públicos, Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), Administración Provincial de Recursos Hídricos, Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y Archivo y Comisión Provincial de la Memoria.

Que no obstante lo apuntado al párrafo precedente y en consideración a la obligación de capacitarse para todas las personas que se desempeñan en la función pública, se prevé la posibilidad de inscripción por parte de intendentes/as y jefes/as comunales que así lo requieran.

Que en virtud a la obligatoriedad de la capacitación que se procura conforme lo ya relacionado, y de las sanciones que prevé al efecto el artículo 5° del anexo único al decreto N° 952/19, corresponde implementar una base de datos con quienes se inscriban, la aprueben y/o reprueben, la que deberá ser publicada en la página web de éste Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que finalmente, se prevén para esta primera etapa de Capacitación, dos cursos cuyas fechas de inicio se encuentran previstas para el día 07 de Octubre de 2019 y para el día 15 de Octubre de 2019, pudiendo quienes se inscriban optar por alguna de las fechas citadas para el inicio de su respectiva capacitación.

Por ello y normas legales citadas.

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **R E S U E L V E:**

**1°.- APRUÉBASE** el “Programa de Capacitación Ley Micaela Primera Etapa, el que como Anexo Único, compuesto de dos fojas útiles pasa a formar parte integrante de este instrumento legal.

**2°.- DISPÓNESE** que el “Programa de Capacitación Ley Micaela Primera Etapa”, será dirigido con carácter obligatorio a las Autoridades Superiores y Funcionarios/as del Poder Ejecutivo, Personal del tramo superior de la Ley N° 9361 de Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, y Contratados/as bajo la modalidad de locación de servicios nivel “G” y superiores, pertenecientes al Poder Ejecutivo, conforme al siguiente detalle: Administración Pública Provincial Centralizada, Agencias, Administración Provincial del Seguro de Salud, Ente Regulador de Servicios Públicos, Centro



de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), Administración Provincial de Recursos Hídricos, Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y Archivo y Comisión Provincial de la Memoria.

**3°.-ESTABLÉCESE** la posibilidad de inscripción por parte de intendentes/as y jefes/as comunales que así lo requieran, en consideración a la obligatoriedad de la capacitación para todas las personas que se desempeñan en la función pública

**4°.-ESTABLÉCENSE** dos cursos cuyas fechas de inicio se encuentran previstas para el día 07 de Octubre de 2019 y para el día 15 de Octubre de 2019, pudiendo quienes se inscriban optar por alguna de las fechas citadas para el inicio de su respectiva capacitación.

**5°.-DISPÓNESE** la implementación de una base de datos con quienes se inscriban, aprueben y/o reprueben la capacitación, la que será publicada en la página web de éste Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

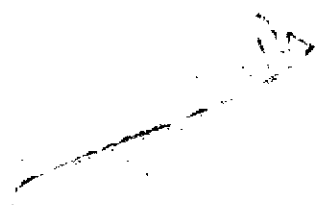
**6°.-DISPÓNESE** la puesta en conocimiento a la Secretaría General de la Gobernación, a los efectos que en el marco de las competencias que le son propias conforme Ley Provincial N° 10337, tenga a bien arbitrar los medios conducentes para la puesta en conocimiento y debida notificación de la presente resolución, a las Autoridades Superiores, Funcionarios/as y demás personal alcanzado por este dispositivo.

**7°.-PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.-

**RESOLUCION**

**N° 332**

  
JUAN MARTÍN FARFÁN  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos  
Gobierno de la Provincia de Córdoba



**ANEXO ÚNICO A LA RESOLUCIÓN N° 332**  
**"PROGRAMA DE CAPACITACIÓN LEY MICAELA PRIMERA ETAPA"**  
**PROGRAMA, MODALIDAD DE CURSADO Y CERTIFICACIÓN**

**OBJETIVO GENERAL**

- Contar con un cuerpo de agentes y funcionarias/os estatales formados en temas de género, violencias y derechos humanos.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Sensibilizar a agentes y funcionarias/os de la administración pública provincial en materia de género, violencias y derechos humanos.
- Reflexionar sobre el rol del funcionario/a público/a en estas temáticas.
- Brindar herramientas legales y teóricas para construir un rol de funcionario/a estatal garante de la igualdad de género.
- Construir modalidades de atención específicos para funcionarios/as frente a la igualdad de género.
- Construir Protocolos de atención y derivación de Violencia de Género.

**DESTINATARIOS**

**Funcionarios:** Gobernador, Ministros/as, Secretarios/as, Subsecretarios/as y Directores/as Generales.

**Personal Superior:** Directores/as de Jurisdicción, Subdirectores/as, Jefes de Área, de Sección, de Departamento y de División.

**Contratados/as** bajo la modalidad de locación de servicios nivel "G" y superiores.

**Pertenecientes al Poder Ejecutivo**, en los siguientes ámbitos: Administración Pública Provincial Centralizada, Agencias, Administración Provincial del Seguro de Salud, Ente Regulador de Servicios Públicos, Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), Administración Provincial de Recursos Hídricos, Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y Archivo y Comisión Provincial de la Memoria.

**Gobiernos locales:** Intendentes/as y Presidentes/as Comunes.

**MODALIDAD**

**Semipresencial.**

Actividades virtuales mediante la utilización del Campus Virtual de la Dirección de Capacitación de la Secretaría General de la Gobernación.

Actividades presenciales organizadas por cada Ministerio, Organismo, o Institución o por la Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

## **COMUNICACIÓN**

Las modalidades de comunicación entre el tutor o administrador de la plataforma y los participantes son las siguientes: correo electrónico mediante la cuenta **capacitacionadistancia@cba.gov.ar** y las respectivas direcciones brindadas por cada alumno, mensajería interna de la plataforma y los foros asignados en cada aula.

El plazo de respuesta de los tutores será de 48 horas como máximo.

## **EJES TEMÁTICOS**

### **MÓDULO INICIAL**

- Instructivo de Navegación del Aula Virtual
- Programa Modalidad de Cursado y Certificación
- Foro de consultas
- Introducción – Surgimiento de la Ley Micaela

### **MÓDULO 1 GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS**

- Introducción a la perspectiva de Género.
- Construcción histórica y cultural de las relaciones sociales basadas en el Género.
- Sexo, Género, Diversidad.
- Educación Sexual Integral (ESI).
- Desigualdad de Poder y acceso a los Derechos.
- Procesos de socialización y subjetivación.
- Pensamiento crítico. Empoderamiento femenino.
- Las mujeres en la historia. Feminismo (s).
- Espacios de apropiación y liderazgo del colectivo de mujeres

### **MÓDULO 2 VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES**

- Violencia contra la mujer.
- Violencia de género. Violencia familiar. Tipos de Violencia.
- Ámbitos de la Violencia contra las Mujeres.
- Masculinidades.
- Trata de personas.
- Delitos contra la Integridad Sexual.
- Compromisos internacionales adquiridos en la materia.
- Legislación nacional y provincial en la materia.

### **MÓDULO 3 ROL DE LOS/AS FUNCIONARIOS/AS Y AGENTES PÚBLICOS/AS**

- Importancia de la formación de empleados/as públicos/as en la materia.
- Responsabilidad por el rol.
- Mecanismos de eficiencia de la gestión.
- Estrategias de comunicación.
- Aplicación de herramientas en la actividad diaria.
- Pautas para la elaboración de protocolos.
- Protocolo de actuación para la administración pública.
- Ética Pública. Ética del funcionario en temas de DDHH y mujeres.
- Importancia en la realización de la tarea cotidiana.
- Recursos de la provincia de Córdoba.

#### **MÓDULO 4 INTEGRADOR – PRESENCIAL**

- Casos prácticos para el análisis.
- Ejercicios en la práctica laboral.
- Recursos de la provincia de Córdoba.

#### **EVALUACIONES OBLIGATORIAS**

Cada uno de los módulos del curso virtual cuenta con un material de lectura obligatorio y evaluaciones obligatorias. Deberá completar 3 (tres) evaluaciones obligatorias en todo el curso virtual, al finalizar cada módulo tendrá una evaluación, y cada una de ellas deberá ser aprobada con un puntaje 7 (siete) o más para aprobar el curso. Tendrá dos intentos para realizar cada una de ellas.

#### **DURACIÓN**

El Segmento **virtual** del Curso tendrá una duración de 6 (seis) semanas con un total de 30 (treinta) horas.

El Segmento **presencial** del Curso se desarrollará antes y después de la fase virtual. Al comienzo con una conferencia introductoria sobre Ley Micaela y al final con una jornada taller en cada organismo que completarán 10 (diez) horas más de capacitación.

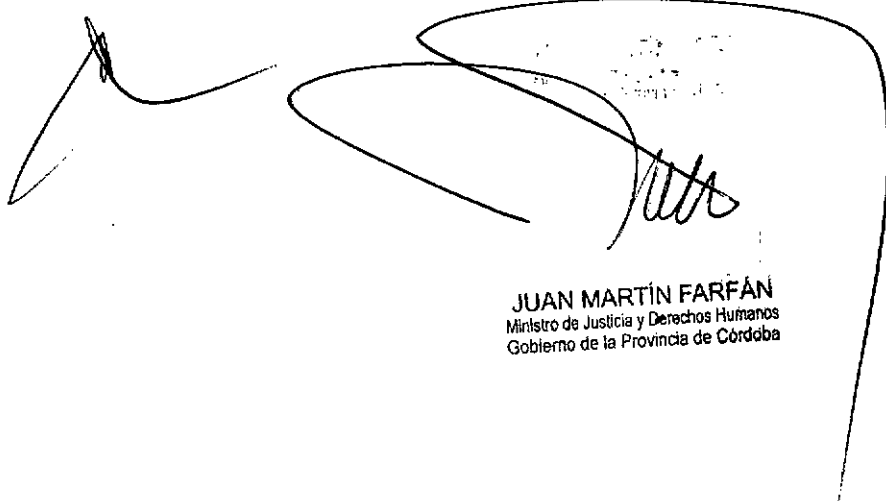
#### **CONDICIONES DE APROBACIÓN Y CERTIFICACIÓN**

Para aprobar el curso es requisito cumplimentar en tiempo y forma y aprobar con un puntaje de 7 (siete) o más cada una de las Evaluaciones Obligatorias del curso virtual y participar de las instancias presenciales.

Se expedirá certificación de la Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Córdoba.

#### **ENTREGA DE CERTIFICADOS**

El certificado estará confeccionado al finalizar la instancia virtual y la presencial y será entregado por la Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El mismo acredita la participación y aprobación del **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN LEY MICAELA**.



**JUAN MARTÍN FARFÁN**  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos  
Gobierno de la Provincia de Córdoba